

18623

**RESOLUCION de 22 de agosto de 1980, de la Diputación Provincial de Almería, referente a la oposición libre a una plaza de Médico internista adjunto.**

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 188, de 14 de agosto de 1980, aparece publicado el texto íntegro de la convocatoria y programa para cubrir, mediante oposición libre, una plaza de Médico internista adjunto vacante en la plantilla de funcionarios de esta Diputación.

Dicha plaza está dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10 (coeficiente 4), grado, pagas extraordinarias y demás retribuciones que puedan corresponderle.

Los solicitantes deberán estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y la especialidad en Medicina Interna, en la fecha que termine el plazo de admisión de instancias.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen ascienden a la cantidad de 1.500 pesetas.

Almería, 22 de agosto de 1980.—El Presidente, José Antonio García Acien.—5.321-A.

18624

**RESOLUCION de 22 de agosto de 1980, de la Diputación Provincial de Almería, referente a la oposición libre a una plaza de Médico de guardia.**

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 189, de 16 de agosto de 1980, aparece publicado el texto íntegro de la convocatoria y programa para cubrir, mediante oposición libre, una plaza de Médico de guardia vacante en la plantilla de funcionarios de esta excelentísima Diputación.

Dicha plaza está dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10 (coeficiente 4), grado, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que puedan corresponderle.

Los solicitantes deberán estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen ascienden a la cantidad de 1.500 pesetas.

Almería, 22 de agosto de 1980.—El Presidente, José Antonio García Acien.—5.320-A.

18625

**RESOLUCION de 22 de agosto de 1980, de la Diputación Provincial de Almería, referente a la oposición libre a dos plazas de Psiquiatras adjuntos.**

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 190, de 18 de agosto de 1980, aparece publicado el texto íntegro de la convocatoria y programa para cubrir, mediante oposición libre, dos plazas de Psiquiatras adjuntos vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Diputación.

Dicha plaza está dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10 (coeficiente 4), grado, pagas extraordinarias y demás retribuciones que puedan corresponderle.

Los solicitantes deberán estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y en la especialidad de Psiquiatría, en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen ascienden a la cantidad de 1.500 pesetas.

Almería, 22 de agosto de 1980.—El Presidente, José Antonio García Acien.—5.319-A.

18626

**RESOLUCION de 22 de agosto de 1980, de la Diputación Provincial de Almería, referente al concurso-oposición libre a una plaza de Jefe del Servicio de Traumatología, Cirugía Ortopédica y Rehabilitación.**

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 191, de 19 de agosto de 1980, aparece publicado el texto íntegro de la convocatoria y programa para cubrir, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Jefe del Servicio de Traumatología, Cirugía Ortopédica y Rehabilitación, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Diputación.

Dicha plaza está dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10 (coeficiente 4), grado, pagas extraordinarias y demás retribuciones que puedan corresponderle.

Los solicitantes deberán estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y especialidades de Traumatología y Rehabilitación, en la fecha que termine el plazo de admisión de instancias.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen ascienden a la cantidad de 1.500 pesetas.

Almería, 22 de agosto de 1980.—El Presidente, José Antonio García Acien.—5.318-A.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

18627

**RESOLUCION de 14 de agosto de 1980, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca un concurso-certamen de material didáctico de aula para Preescolar y Educación General Básica.**

Con objeto de premiar aquella o aquellas realizaciones que mejor contribuyan al desarrollo pedagógico de la educación vial en los Centros escolares, esta Dirección General acuerda convocar concurso-certamen, con arreglo a las siguientes

##### Bases

Primera.—El presente concurso persigue el reconocimiento de aquellas realizaciones destinadas a la enseñanza práctica de la educación vial escolar, constituidas por material pedagógico que aplique los contenidos de la educación vial, con arreglo a los criterios y objetivos recogidos en la Orden del Ministerio de Educación de 18 de febrero de 1980, sobre incorporación de la educación vial a los niveles de Educación Preescolar y Educación General Básica («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Será objeto de este concurso todo tipo de material didáctico, del denominado «de aula» o uso colectivo, destinado al desarrollo práctico de la enseñanza de los contenidos correspondientes al programa de educación vial escolar para Educación General Básica y Preescolar.

Segunda.—Podrán concursar cuantas personas físicas y jurídicas residentes o establecidas en territorio nacional lo deseen.

Tercera.—Sólo podrá presentarse a concurso aquel material que se encuentre elaborado el 30 de septiembre del presente año, debiendo remitir al menos un ejemplar de cada realización

del referido material por cada persona o Entidad concursante, y tener entrada antes de la fecha indicada en las dependencias de la Sección de Divulgación de la Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcárcel, 28, Madrid-27.

Cuarta.—Para la concesión de los premios se valorará la creatividad, originalidad y atractivo pedagógico, así como la idoneidad de orden didáctico, según los criterios e instrucciones contenidos en el «Documento de apoyo de educación vial para Preescolar y Educación General Básica (colección Estudios y Experiencias Educativas, serie EGB, número 3), editado por el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación.

Quinta.—Se establecen los siguientes premios:

Un primer premio, consistente en una placa de oro, al mejor equipo integrado de material didáctico, entendiéndose por tal el dibujo de láminas, murales, maquetas, guías, material audiovisual y cualquier otro que contribuya al logro de los referidos objetivos.

Un segundo premio, consistente en una placa de plata, al segundo mejor equipo integrado.

Tres premios especiales a las tres mejores realizaciones por tema concreto, sin valoración de conjunto.

La concesión de uno de los dos primeros premios citados no excluye la concesión de uno o más de los también mencionados premios especiales.

Con independencia de tales premios, las personas o Entidades concursantes que hayan resultado premiadas podrán hacer uso comercial y publicitario de la concesión del premio.

Sexta.—La valoración del material presentado se llevará a cabo por un Jurado compuesto por cinco miembros: dos representantes del Ministerio de Educación, dos representantes de la Dirección General de Tráfico y un Profesor de Educación General Básica.

Séptima.—El Jurado podrá declarar parcial o totalmente desierto el presente concurso.

Octava.—La presentación a concurso implica necesariamente la aceptación por los concursantes de las normas contenidas en las presentes bases.

Madrid, 14 de agosto de 1980.—El Director general, José María Fernández Cuevas.

## MINISTERIO DE EDUCACION

18628

*REAL DECRETO 1672/1980, de 18 de julio, por el que se transforman varias secciones de Formación Profesional de primer grado ubicadas en las localidades de Iznalloz (Granada), Sabiñánigo (Huesca) y Alboraya, Carlet y Tabernes de Valldigna (Valencia), en Centros Nacionales de Formación Profesional.*

Entre los fines señalados por la vigente Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, figura en su artículo dos punto uno, el deber del Estado de proporcionar a los españoles una formación profesional que les capacite para una tarea útil para sí mismos y para la sociedad, además de posibilitar su formación integral y la continuidad de sus estudios dentro del sistema educativo vigente.

Para el cumplimiento de tales objetivos, así como para atender al creciente interés de la sociedad por esa clase de enseñanza, importante por sí misma dentro del actual sistema educativo español, tanto por lo que representa en el orden académico, como en el social, es indispensable incrementar el actual número de Centros Nacionales de Formación Profesional.

En consecuencia, una vez realizados los pertinentes estudios económicos-sociales de las zonas en que con mayor intensidad se presentan los problemas de escolarización; para resolverlos en la medida que lo permiten los recursos de todo orden disponibles al efecto y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y ciento treinta y dos punto cuatro de la precitada Ley, hay que proceder a la creación de Centros, en las localidades que luego se detallan, para escolarizar al alumnado que al término de la Educación General Básica deseen o deban continuar necesariamente sus estudios en el nivel de Formación Profesional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se transforman las actuales Secciones de Formación Profesional de primer grado existentes en las localidades de Iznalloz (Granada), Sabiñánigo (Huesca), y Alboraya, Carlet y Tabernes de Valldigna (Valencia) en Centros Nacionales de Formación Profesional, quedando suprimidas las actuales Secciones, a partir de la puesta en funcionamiento de los Centros que se crean en los cuales se integrarán.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación adoptará las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y determinará en cada caso la fecha en que deban comenzar su funcionamiento, los grados, ramas, profesiones y especialidades que deban impartirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno para el desarrollo de sus actividades.

Dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

18629

*REAL DECRETO 1673/1980, de 24 de julio, por el que se crean Centros estatales de Formación Profesional en Rubí (Barcelona) y San Andrés del Rabanedo (León), y se transforman las Secciones de Formación Profesional de primer grado de Quintanar de la Sierra (Burgos) y Quintanar de la Orden (Toledo) en Centros Nacionales de Formación Profesional.*

Entre los fines señalados por la vigente Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, figura en su artículo dos, punto uno, el deber del Estado de proporcionar a los españoles una formación profesional que les capacite para una tarea útil para sí mismos y para la sociedad, además de posibilitar su formación integral y la continuidad de sus estudios dentro del sistema educativo vigente.

Para el cumplimiento de tales objetivos, así como para atender al creciente interés de la sociedad por esta clase de ense-

ñanza, importante por sí misma dentro del actual sistema educativo español, tanto por lo que representa en el orden académico, como en el social, es indispensable incrementar el actual número de Centros Nacionales de Formación Profesional.

En consecuencia, una vez realizados los pertinentes estudios económicos-sociales de las zonas en que con mayor intensidad se presentan los problemas de escolarización; para resolverlos en la medida que lo permiten los recursos de todo orden disponibles al efecto y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto d) y ciento treinta y dos, punto cuatro, de la precitada Ley, hay que proceder a la creación de Centros, en las localidades que luego se detallan, para escolarizar al alumnado que, al término de la Educación General Básica, deseen o deban continuar necesariamente sus estudios en el nivel de Formación Profesional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean en las localidades de Rubí (Barcelona) y San Andrés del Rabanedo (León) sendos Centros Nacionales de Formación Profesional.

Artículo segundo.—Se transforman las actuales Secciones de Formación Profesional de primer grado existentes en las localidades de Quintanar de la Sierra (Burgos) y Quintanar de la Orden (Toledo), en Centros Nacionales de Formación Profesional, quedando suprimidas las actuales Secciones, a partir de la puesta en funcionamiento de los Centros que se crean, en los cuales se integrarán.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación adoptará las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y determinará en cada caso la fecha en que deban comenzar su funcionamiento, los grados, ramas, profesiones y especialidades que deban impartirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno para el desarrollo de sus actividades.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

18630

*ORDEN de 21 de julio de 1980 por la que se hace pública la relación de los Profesores aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica, convocados por Orden de 12 de junio de 1979.*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 12 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio) se convocaron cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica en las capitales que se indican en la misma.

Habiendo superado los aspirantes que se relacionan en el anexo a esta Orden las fases teórica y práctica, previstas en el punto 8.º de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), a la que se ajusta la convocatoria de estos cursos, procede dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título correspondiente.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar aptos a los Profesores que se relacionan en el anexo a esta Orden, los cuales han superado satisfactoriamente los períodos teórico y práctico y han cumplido los requisitos previstos en la Orden ministerial de la convocatoria.

Segundo.—A los Profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación el título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, cuando acrediten haber cumplido un año de servicios, como mínimo, en Educación Especial.

Tercero.—Los interesados presentarán en la Delegación del Ministerio de Educación de la provincia donde hayan realizado el curso la siguiente documentación, necesaria para la expedición del mencionado título:

- 1.º Instancia debidamente reintegrada, solicitando el correspondiente título.
- 2.º Hoja de servicios, o partida de nacimiento en el caso de Profesores no funcionarios.
- 3.º Acreditar, al menos, un año como Profesor de Educación Especial, mediante la hoja de servicios a que se refiere el punto 2.º, o por certificado de la Dirección del Centro, con el visto bueno del Inspector Técnico de zona.
- 4.º Papel de pagos al Estado por importe de 600 pesetas.
- 5.º Póliza de 100 pesetas para reintegro del título.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación y del Instituto Nacional de Educación Especial.